

27

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA INDIA**

Deseando iniciar vínculos de amistad y cooperación entre ambos países en interés mutuo de sus pueblos, basados en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional para beneficio mutuo y para reforzar la paz y seguridad internacionales, la igualdad entre los Estados, el respeto a la independencia, la soberanía nacional, la integridad territorial y la no intervención en los asuntos internos de los Estados.

Han acordado el establecimiento de relaciones diplomáticas formales a nivel de Embajadores concurrentes entre ambos países de conformidad con las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, efectivas a partir del 4 de mayo de 1999.

Ambos Gobiernos expresan su confianza de que este Acuerdo contribuirá significativamente a la promoción del comercio, la economía, la cultura y otros campos entre los dos países.

.../..

Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual, los firmantes, debidamente autorizados, han suscrito y sellado este Memorandum de Entendimiento en duplicado.

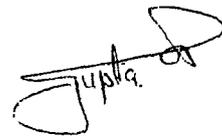
Hecho en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, el 4 de mayo de 1999.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE LA INDIA.



EDUARDO LATORRE,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.



OM PRAKASH GUPTA,
Alto Comisionado de la India en
Jamaica.

(O. P. Gupta)
High Commissioner For India
Kingston (Jamaica)

